



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
CONTRATO No. 19 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO - NIT 811.042.439-1
CONTRATISTA	SOLUCIONES AKROS - NIT 901.290.331-4
PERSONA RELACIONADA	MAURICIO CÁRDENAS CASTRILLÓN - C.C. 1.040.732.852
OBJETO	Contratar la prestación de servicios tecnológicos para la habilitación, operación, alojamiento, soporte, actualización y administración del sistema académico y administrativo SOLUCIONES AKROS, incluyendo la gestión del sitio web institucional, matrículas, procesos académicos y administrativos, instalación y configuración de Moodle, seguridad, copias de respaldo, soporte y capacitaciones, para garantizar la continuidad de la gestión de la información de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo durante una vigencia de un (1) año.
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$11.561.000)
PERIODO DE COBERTURA	Del 11 de agosto de 2026 al 10 de agosto de 2027
DISPONIBILIDAD / COMPROMISO	CDP No. 21 / Compromiso No. 21 de 2026

Entre los suscritos, EDISON DARÍO VASCO AGUDELO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.387, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, NIT 811.042.439-1, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, y SOLUCIONES AKROS, NIT 901.290.331-4, actuando por conducto de la persona que acredite facultad de representación en el expediente contractual, se celebra el presente contrato. En la propuesta económica figura MAURICIO CÁRDENAS CASTRILLÓN, identificado con C.C. 1.040.732.852, como Asesor y Administrador. El contrato se celebra previo cumplimiento de los estudios, justificación, disponibilidad presupuestal y Resolución Rectoral No. 123 del 11 de agosto de 2026, y se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Contratar la prestación de servicios tecnológicos para la habilitación, operación, alojamiento, soporte, actualización y administración del sistema académico y administrativo SOLUCIONES AKROS, incluyendo la gestión del sitio web institucional, matrículas, procesos académicos y administrativos, instalación y configuración de Moodle, seguridad, copias de respaldo, soporte y capacitaciones, para garantizar la continuidad de la gestión de la información de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo durante una vigencia de un (1) año.

SEGUNDA. ALCANCE. El contratista deberá habilitar y mantener operativa la plataforma SOLUCIONES AKROS; proporcionar alojamiento, soporte, actualizaciones, seguridad y respaldo; permitir la gestión de matrículas, notas, asistencia, seguimiento, hojas de vida, libros reglamentarios, reportes, módulos administrativos, docentes, de coordinación, estudiantes y padres de familia; gestionar el sitio web institucional; instalar y configurar Moodle; atender requerimientos dentro de sus canales de servicio; y cumplir las demás condiciones de la propuesta económica No. 342, los estudios previos y el presente contrato.

TERCERA. VALOR. El valor del contrato es ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$11.561.000). El valor comprende los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de los servicios incluidos en la propuesta, sin perjuicio de las retenciones y deducciones que legalmente deba practicar la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO



Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

CUARTA. FORMA DE PAGO. La Institución pagará una sola cuota por valor de \$11.561.000, previa verificación de la habilitación y puesta en funcionamiento, presentación de factura electrónica o documento equivalente, certificación de pago de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, documentos tributarios actualizados e informe de recibido a satisfacción expedido por la supervisión. El pago no extingue las obligaciones de soporte y disponibilidad durante el periodo de cobertura.

QUINTA. PLAZO Y PERIODO DE COBERTURA. El periodo de cobertura del servicio corresponde a un (1) año, del 11 de agosto de 2026 al 10 de agosto de 2027. El contrato se perfecciona con la firma de las partes el 11 de agosto de 2026 y su ejecución inicia con el cumplimiento del Compromiso No. 21 y de los demás requisitos aplicables. Todas las obligaciones contractuales finalizarán al concluir la cobertura, salvo aquellas que por su naturaleza deban subsistir.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Habilitar y mantener operativa la plataforma durante la cobertura pactada; proporcionar alojamiento web, copias de seguridad y medidas de protección; mantener las funcionalidades contratadas; atender solicitudes de soporte; brindar inducciones y capacitaciones dentro de la propuesta; administrar accesos y roles según instrucciones de la Institución; generar reportes y documentos disponibles; guardar reserva y confidencialidad; informar incidentes de seguridad o disponibilidad; acreditar los requisitos legales, tributarios y de seguridad social aplicables; y cumplir la propuesta, los estudios previos, la matriz de riesgos y las instrucciones de la supervisión dentro del alcance contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. Pagar el valor pactado cuando se cumplan los requisitos; suministrar la información y accesos necesarios; ejercer la supervisión; utilizar la plataforma conforme a sus términos; mantener la reserva de credenciales; y comunicar oportunamente los requerimientos e incidentes.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por EDISON DARÍO VASCO AGUDELO, Rector de la Institución Educativa. El supervisor verificará la habilitación, disponibilidad, cumplimiento técnico, soportes de pago y atención de requerimientos, y expedirá las certificaciones correspondientes.

NOVENA. GARANTÍAS. La exigencia o prescindencia de garantía única se sujetará a la justificación incorporada a los estudios previos, al Reglamento Interno de Contratación y a la valoración de riesgos. En todo caso, el contratista mantiene su responsabilidad por calidad, cumplimiento, seguridad, confidencialidad, disponibilidad e indemnidad.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. El contratista asumirá los impuestos y cargas a su cargo. La Institución practicará las retenciones, tasas, estampillas y deducciones conforme al RUT y a la normativa vigente al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. El contratista utilizará la información únicamente para ejecutar el contrato, aplicará medidas de seguridad y atenderá las instrucciones de la Institución conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las bases de datos y la información institucional pertenecen a la Institución. Los derechos sobre el software y sus desarrollos corresponden a sus titulares. El contrato concede únicamente el derecho de uso y prestación de los servicios durante la cobertura pactada, conforme a la propuesta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO



Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento total o parcial dará lugar a las medidas previstas en la ley, el Reglamento Interno de Contratación y el contrato, previo respeto del debido proceso. La Institución podrá exigir correcciones y adoptar las consecuencias contractuales que legalmente correspondan.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la Institución.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la Institución frente a reclamaciones, daños, sanciones o costos imputables a sus actuaciones u omisiones en la ejecución contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. La suspensión, reanudación o terminación deberá constar por escrito y sujetarse a las causales y procedimientos aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte del contrato los estudios previos, la propuesta económica No. 342 del 5 de agosto de 2026, el certificado de idoneidad, el acto de justificación, la Resolución No. 123, el CDP No. 21, el Compromiso No. 21, la matriz de riesgos, los documentos del contratista y las actas que se suscriban.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos, el domicilio contractual es Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para constancia, se firma en Medellín a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

EDISON DARÍO VASCO AGUDELO

C.C. 71.334.387

Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE
RESTREPO

FIRMA AUTORIZADA DEL CONTRATISTA

SOLUCIONES AKROS

NIT 901.290.331-4

Calidad acreditada en el expediente